

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE CÁCERES

*EDICTO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio 289/2006.*

Doña Inés María Varona García, Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio n.º 289/06, referente a falta de pago de local de negocio, a instancias de Enrique del Amo del Sol, representado en autos por la Procuradora Sra. Romero Arroba contra Itafaq Group Internacional, S.L. y Liaqt Ali Khan, declarados ambos en rebeldía y de los que se ignora su actual domicilio, en lo que por resolución del día de la fecha se ha acordado publicar el siguiente edicto para notificación de la sentencia a los citados rebeldes.

El fallo de referida sentencia dice:

“Que estimando la demanda formulada por Don Enrique del Amo del Sol, representado por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba, contra Itafaq Group Internacional, S.L. y Don Liaqt Ali Khan, declarados en rebeldía, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio que liga a las partes suscrito el 22 de julio de 2005, condenando a los demandados a que dejen libre y expedito el local sito en la Avenida Hernán Cortés n.º 3, sótano, bajo, de Cáceres, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican.

Igualmente les condeno a que abonen al actor la cantidad de 4.225,48 euros más las rentas y demás cantidades asimiladas que venzan desde abril de 2006, con aplicación del artículo 576 de la LEC en cuanto a intereses.

Se imponen las costas a los demandados.

Librese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes con expresión de que contra la misma, se podrá preparar ante este Juzgado Recurso de Apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cáceres, en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de Edicto de Notificación de Sentencia expido el presente en Cáceres a nueve de octubre de dos mil seis.

La Secretaria Judicial

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE PLASENCIA

*EDICTO de 5 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso 149/2006.*

Doña María Verónica Caravantes Figura, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Plasencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de divorcio contencioso 149/06, a instancia D. Victoriano Hernández Iglesias representada por la procuradora Dña. Cristina Redondo Mena contra Dña. Mriem Chakour, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º 162/06.

Magistrado-Juez que lo dicta: María Verónica Caravantes Figura.

En Plasencia, 5 de octubre de 2006.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Mena Redondo en nombre y representación de Victoriano Hernández Iglesias se presentó el 14 de marzo de 2006, demanda de divorcio contra Mriem Chakour.

Por providencia de 20 de marzo de 2006 se requirió a la parte para que subsanara el defecto apreciado. Fue requerida la parte nuevamente en providencia de 5 de abril. Por resolución de 21 de abril se acordó realizar diligencias de averiguación del domicilio de la demandada.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por auto de 3 de junio de 2006, se dio traslado a la demandada.

Tercero. Por providencia de 19 de julio de 2006, se declaró la rebeldía de la demandada, a la vista del transcurso del plazo establecido sin haber presentado la contestación.

Cuarto. Las partes fueron citadas a la vista, que tuvo lugar el 5 de octubre de 2006. A ella asistió la parte demandante, no así la parte demandada.

En la vista, la demandante ratificó la demanda y propuso prueba documental acompañada a la demanda.

De oficio se acordó el interrogatorio de la parte.

Practicadas las pruebas las actuaciones quedaron vistas para sentencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 15/2005, de 8 de julio, que modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, otorga una nueva redacción al artículo 86 C.c. según el cual: "Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos, o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81".

Por su parte el artículo 81 C.c. indica en su apartado segundo que procederá la separación a petición de uno solo de los cónyuges una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio.

La demandada ha permanecido en rebeldía.

Consta acreditado en autos por certificación de matrimonio que éste se produjo el 27 de octubre de 2000, desde entonces ha transcurrido el tiempo previsto por la ley para que proceda el divorcio.

Segundo. La parte demandante no solicita la adopción de medidas de carácter económico o personal, habida cuenta de que no existen hijos comunes menores de edad y no existir tampoco bienes comunes.

Tercero. El art. 394 L.E.C. determina que las costas se impondrán a la parte que haya visto desestimadas todas sus pretensiones, en términos generales.

No obstante, en los procesos de familia es tradicional la doctrina que señala que las costas no deben imponerse a las partes como condena, por lo que cada parte abonará sus costas y las comunes serán por mitad.

#### FALLO

Se estima la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Mena Redondo en nombre de Victoriano Hernández Iglesias, contra Mriem Chakour y se declara resuelto por divorcio el matrimonio formado por los cónyuges, con todos los pronunciamientos inherentes a ello, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que frente a ella pueden interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial.

Firme que sea la presente resolución, inscribese en el Registro Civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido y firmo la presente en Plasencia, a 2 de diciembre de dos mil cinco.

La Magistrado-Juez

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro "Adquisición e instalación de puesto de trabajo para la sala de prensa de la Presidencia de la Junta de Extremadura". Expte.: SU-62/2006.*

#### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.

c) Número de Expediente: SU-62/2006.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de puesto de trabajo para la sala de prensa de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Número de unidades a entregar: Según pliego.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida.